

RESOLUCIÓN No. 5 8 7 6 DE 0 2 AGO 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la Modalidad de HOGAR DE PASO en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que

RESOLUCIÓN No. 5 8 7 6 DE 0 2 AGO 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bional por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la Modalidad de HOGAR DE PASO en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que la persona jurídica **ONG CRECER EN FAMILIA**, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 0526 de 11 de Marzo de 2011.

Que mediante Resolución No. 3930 de fecha 19 de Julio de 2017, debidamente ejecutoriada el día 03 de Agosto de 2017, la Dirección Regional del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento a la **ONG CRECER EN FAMILIA**, en la modalidad **HOGAR DE PASO**.

Que mediante oficio con radicación No. E-2019-278555-7600 del 21 de Mayo de 2019, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, el señor (a) **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **31.275.044**, en su calidad de Representante legal de la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, Nit. **805.020.621-1**, con dirección donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Carrera 27 No. 6 – 64 Barrio el Cedro del Municipio de

RESOLUCIÓN No. 5 8 7 6 DE 0 2 AGO 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la Modalidad de HOGAR DE PASO en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Cali, Departamento del Valle del Cauca, y sede operativa ubicada en la Avenida 3 D Norte No. 45 – 54 Barrio Vipasa del Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad **HOGAR DE PASO**, en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Que los días 27 de Mayo, 10, 13, 24 de Junio, 25 y 26 de Julio de 2019, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a la sede operativa de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, ubicada en la Avenida 3 D Norte No. 45 – 54 Barrio Vipasa del Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que la Entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal, por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010, Modificada por la Resolución No. 8282 del 14 de Septiembre de 2017, emanada por la Dirección General en la cual estipula *“La Licencia de Funcionamiento Bienal Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el*

RESOLUCIÓN No. 5 8 7 6 DE 0 2 AGO 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Biental por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la Modalidad de HOGAR DE PASO en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual – Platín”.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 003899 del 2010, el ICBF Regional Valle del Cauca, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento con carácter **Biental** por un término de **Dos (02) Años**, conforme al Artículo al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010 modificada por la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 a la Entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, con dirección de Sede donde se desarrolla el componente administrativo y financiero, ubicado en la Carrera 27 No. 6 – 64 Barrio el Cedro del Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO - La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para **HOGAR DE PASO**, en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

ARTICULO TERCERO. - Que la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Trece (13) Niños, niñas y adolescentes.

RESOLUCIÓN No. 5 8 7 6 DE 0 2 AGO 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la Modalidad de HOGAR DE PASO en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

ARTÍCULO CUARTO. - Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, con dirección de Sede operativa ubicada en la Avenida 3 D Norte No. 45 – 54 Barrio Vipasa del Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO. - Para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEXTO. - En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 5 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, en la sede administrativa y sede operativa, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- **Notificar** por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

RESOLUCIÓN No. 5 8 7 6 DE 0 2 AGO 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la Modalidad de HOGAR DE PASO en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santiago de Cali, a los

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

0 2 AGO 2019

Conf
Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico. (1)

CLASIFICADA



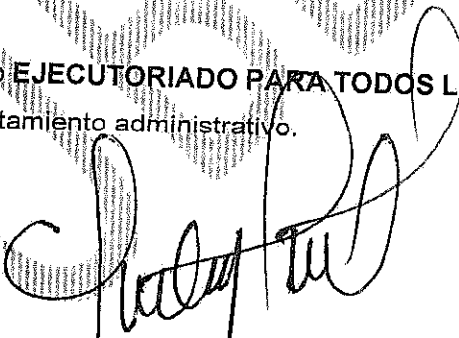
76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 5876 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2019

En Santiago Cali, a los 14 días del mes de Agosto del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 5876 del 02 de Agosto de 2019, por la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, Modalidad **HOGAR DE PASO**, fue notificada personalmente el día 13 del mes de Agosto de 2019, a la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.275.044, en calidad de Representante legal de la mencionada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 14 de Agosto de 2019, por agotamiento administrativo.


YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca